

Contenido y metodología de la Opinión sobre la determinación del Índice de Revalorización de las Pensiones y del Factor de Sostenibilidad

El Estatuto Orgánico de la AIREF dispone la emisión de Opinión respecto a los valores calculados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para la determinación del índice de revalorización de las pensiones y del factor de sostenibilidad (artículo 22.5)¹ (IRP), aplicable en cada ejercicio.

La fecha de emisión de esta opinión se fija en el 15 de noviembre de cada año.

La revalorización anual de las pensiones tendrá su reflejo en los Presupuestos Generales del Estado.

¹ La disposición adicional cuarta de la Ley 23/2013 reguladora del Factor de Sostenibilidad y del índice de Revalorización del Sistema de pensiones de la Seguridad recoge la misma obligación sustentada en el artículo 23 de la Ley Orgánica de creación de la AIREF (Ley 6/2013).

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIREF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 524 02 86

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Contenido del informe

La Opinión de la AIReF evaluará que los valores y parámetros utilizados para calcular el Índice de revalorización de las pensiones incluido en el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado, son realistas y se corresponden con el resultado de aplicar los valores de las variables de la fórmula de cálculo arbitrada a tal fin, siguiendo las instrucciones establecidas en la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones

de la Seguridad Social y, en caso de ser necesario, la aplicación de los límites máximo y mínimo fijados en la misma.

Transcurrido el periodo marcado para la entrada en vigor del Factor de Sostenibilidad

(1 de enero 2019), la Opinión de la AIReF también evaluará la utilización de las cifras ajustadas a lo dictado por la normativa vigente de las variables que forman parte de la fórmula diseñada a tal efecto (artículo 4 de la Ley 23/2013).

Metodología y valoración

La Opinión de la AIReF valorará las variables, valores y supuestos empleados en el cálculo del índice de revalorización de pensiones y la adecuada aplicación de la fórmula establecida en la normativa.

La Opinión de la AIReF sobre el Índice de revalorización de las pensiones incluido en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado del año t+1, valorará los siguientes elementos:

a. Aspectos formales y metodológicos:

- El grado de desagregación y calidad de la información recibida, de las variables incluidas en la fórmula de revalorización y de los supuestos utilizados en las proyecciones.
- Propuesta metodológica para la solución del problema de circularidad en la fórmula de cálculo del IRP.
- Disponibilidad de la información en un plazo razonable para la emisión de la Opinión previa a la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.
- La inclusión, en un ejercicio de transparencia, dentro de la información facilitada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del resultado de la fórmula del IRP en 2015 previa a la aplicación de un posible límite máximo y mínimo.

b. Aspectos cuantitativos :

- En lo referente a la información de los periodos previos al año de cálculo del IRP (años t-1 a t-4), si los valores de las variables incluidas o relacionadas con la fórmula se corresponden con la información oficial de la Seguridad Social ajustada a los cálculos establecidos en la Ley 23/2013.
- La coherencia de los valores del año t empleados para el cálculo del IRP respecto a la información disponible en el momento de la emisión de la opinión así como la justificación argumentada de la propuesta realizada.
- En lo referente a la información de los periodos posteriores al año de cálculo del índice (años t+1 a t+6), la coherencia de los valores propuestos con la metodología y el escenario macroeconómico empleado, además de la justificación argumentada de los supuestos utilizados en la evolución de las variables proyectadas.

Cuando sea necesario realizar la valoración del Factor de Sostenibilidad, se comprobará que la esperanza de vida utilizada en el año base se corresponde tanto con la información facilitada por las tablas de mortalidad de la población pensionista de jubilación del sistema de la Seguridad Social como con en el año base en el que se produzca la revisión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JL Escrivá Belmonte".

EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte